

### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEO ARMANDO VILLAMARÍN
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRO
RADICACIÓN: 760013105 001 2019 00421 02

### **AUTO NÚMERO 217**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada Colpensiones contra el auto interlocutorio 185 del 24 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 ibídem, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a electrónica de la Secretaría de la Sala (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

#### En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada Colpensiones contra el auto interlocutorio 185 del 24 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a620441bc08652ea59f47e1667e54b3836271a6da51aa412211ad41212c52cb**Documento generado en 10/03/2023 02:17:29 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JESÚS DAVID RODRÍGUEZ
DEMANDADO: PROFESIONALES LTDA. EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Y
PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 760013105 005 2022 00099 01

### **AUTO NÚMERO 211**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 2517 del 08 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 ibídem, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 2517 del 08 de septiembre de 2022 proferido por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (<a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

## (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60a610638a842dbae95d2d21d7b552f455297e21b78249bc75862550bfe33854**Documento generado en 10/03/2023 02:17:30 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE: HERNANDO PÉREZ GONZÁLEZ
EJECUTADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
RADICACIÓN: 760013105 007 2019 00366 01

### **AUTO NÚMERO 219**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la "sentencia ejecutiva No. 5", dictado en audiencia pública oral del 10 de septiembre de 2019 por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 ibídem, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a sede electrónica de la Secretaría de Laboral la la Sala (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la "sentencia ejecutiva No. 5", dictado en audiencia pública oral del 10 de septiembre de 2019 por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (<a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

## (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72462f9f020742b4ceab9ba576ea1f97a96ac2ec9580cbdb826c45a317f84b3b**Documento generado en 10/03/2023 02:17:32 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE: LUZ MARINA ESCOBAR
EJECUTADO: PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105 007 2022 000297 01

### **AUTO NÚMERO 218**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada contra la "sentencia ejecutiva 024"-dictada en audiencia pública oral del 07 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutada contra la "sentencia ejecutiva 024"- dictado en audiencia pública oral del 07 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f47dd1d53340469d005e20fbc0e4189652b2737401b017d1c13d722399a91ea**Documento generado en 10/03/2023 02:17:34 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA CORRAL DELGADO
DEMANDADO: COLEGIO TÉCNICO ALMIRANTE COLÓN DE CALI S.A.
RADICACIÓN: 760013105 011 2020 00207 01

### **AUTO NÚMERO 209**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada contra el auto interlocutorio 096 del 21 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 ibídem, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede Secretaría electrónica de la de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada contra el auto interlocutorio 096 del 21 de enero de 2022 proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 216ec26013037b4c06df7ac32ec1b33d18779f5793d0e286e7b16b05be897d33

Documento generado en 10/03/2023 02:17:36 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS MAJÍN RODRÍGUEZ PASTRANA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 760013105 012 2019 00919 01

### **AUTO NÚMERO 208**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1051 dictado en audiencia pública del día 23 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1051 dictado en audiencia pública del día 23 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (<a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

## (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af055318ff1297905de2bf517c76ed975ff22bf1b469c7c518820ca372169ec**Documento generado en 10/03/2023 02:17:39 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LINA MARCELA CARDONA CASTAÑO
DEMANDADO: INVERSIONES JAMB S.A.S.
RADICACIÓN: 760013105 013 2020 00380 01

### **AUTO NÚMERO 207**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 2231 dictado en audiencia pública del día 23 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 2231 dictado en audiencia pública del día 23 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, córrase traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico (<a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

## (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442f3aa3d8e8e3a7c4ac089732c26de0fd20f21ecb9a8ab67d628747154652bd**Documento generado en 10/03/2023 02:17:40 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: MANUEL ARNOBIO MURILLO BONILLA DEMANDADO: COLPENSIONES RADICACIÓN: 760013105 013 2022 00245 01

#### **AUTO NÚMERO 214**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 138 dictado en audiencia pública oral del 25 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 138 dictado en audiencia pública oral del 25 de enero de 2023, proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cbcd01d79bea041aa853a12b7aeccba7ec380c1e4b46ebe70eb9462269bcc4f3

Documento generado en 10/03/2023 02:17:10 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: ANA JAQUIELINE TOBAR CAMPO DEMANDADO: JULIO CÉSAR BEJARANO AGUIRRE RADICACIÓN: 760013105 015 2018 00629 01

### **AUTO NÚMERO 215**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto interlocutorio 307 dictado en audiencia pública oral del 18 de febrero de 2020 proferido por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto interlocutorio 307 dictado en audiencia pública oral del 18 de febrero de 2020, mediante el cual, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adc6e4184e7ecd0ed7c57f8df25989fb837099a63c6e68a2acf2eb52c3667cc**Documento generado en 10/03/2023 02:17:11 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA CAROLA GUZMÁN BEJARANO
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRO
RADICACIÓN: 760013105 017 2022 00054 01

### **AUTO NÚMERO 210**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1797 del 03 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 ibídem, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

### En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1797 del 03 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f432b803fbcccbc25a66d078b8f39cd1640b08c95804470e9599c51dffc9a666**Documento generado en 10/03/2023 02:17:12 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YHUN BRYNER LÓPEZ PEÑA
DEMANDADO: EYC INGENIERÍA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y OTROS
RADICACIÓN: 760013105 018 2021 00106 01

### **AUTO NÚMERO 212**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1045 del 26 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio 1045 del 26 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página *web* de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8872073947568751e1c217764a597d90dce5d0d2c550af0f340a6de931b36eb**Documento generado en 10/03/2023 02:17:14 PM



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE: CARMEN TULIA CRUZ ARANGO
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105 018 2021 00493 01

### **AUTO NÚMERO 216**

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admiten los recursos de apelación interpuestos por las partes contra el auto interlocutorio 841 dictado en audiencia pública oral del 01 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual a las partes por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148</a>), la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145</a>

En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ADMÍTANSE los recursos de apelación interpuestos por las partes contra el auto interlocutorio 841 dictado en audiencia pública oral del 01 de abril de 2022, proferido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145

# (firma digital) MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO MAGISTRADA

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d7d1c4b18232d65b50b50af4a883389b18d33e0949dd085b44671550241f507

Documento generado en 10/03/2023 02:17:15 PM



#### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

REF. ORDINARIO DE MARÍA ISABEL MANZANO MURIANO Y ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ MANZANO VS. PROTECCIÓN S.A. RADICACIÓN: 76001310500720170056401

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 225**

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La Sala, en audiencia celebrada el 4 de junio de 2020, decidió por Auto 388, interrumpir el proceso de la referencia por encontrarse el apoderado de la parte demandante suspendido en el ejercicio de la profesión de abogado.

Surtiendo el trámite previsto en el artículo 160 del C.G.P., por Secretaría se procedió a notificar a los demandantes MARÍA ISABEL MANZANO MURIANO y ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ MANZANO, para que comparecieran dentro de los cinco (5) días siguientes y otorguen poder especial para ser representados, o hasta que el apoderado se encuentre habilitado disciplinariamente.

Sin embargo, superado con suficiencia el término legal, sin que los demandantes ejecutaran lo correspondiente a su defensa y observando que el apoderado registra nueva sanción de suspensión vigente entre el 26 de mayo de 2022 y el 25 de noviembre de 2024, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados consultado y del cual se corre traslado a las partes, le corresponde a la Sala reanudar el trámite procesal.

En consecuencia, conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado virtual, a las partes por el término común de cinco (5) días, tanto del certificado de antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante como para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, respecto de la sentencia objeto de consulta, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibídem*, advirtiendo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Art. 78 num. 14 CGP).

REF. ORDINARIO DE MARÍA ISABEL MANZANO MURIANO Y ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ MANZANO VS. PROTECCIÓN S.A.

RADICACIÓN: 76001310500720170056401

Surtido traslado el virtual correspondiente (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/148), la Sala proferirá sentencia escrita, previa deliberación virtual, como lo prevé la Ley 2213 de

2022.

La notificación de la sentencia se hará por inserción en la página web de la Rama Judicial, a través del link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-">https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-008-de-la-sala-</a>

laboral-del-tribunal-superior-de-cali/38 (STL-3014-2021).

En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Por Secretaría, córrase traslado virtual, a las partes por el término común de cinco (5) días, del certificado de antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante como para que aleguen por escrito, a través del

correo electrónico (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo expuesto en la

parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin perjuicio de los traslados virtuales ordenados, la sentencia escrita proferida dentro del proceso de la referencia, se notificará vía edicto que se fijará por el término de un (1) día en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali,

ello de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y

AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y

podrá consultarse en la página web de la Rama Judicial en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/146

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página

web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral.

Para consultas, ingresar a: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-">https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-</a>

cali-sala-laboral/145

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** 

-Firma electrónica-MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO Magistrada Ponente

REF. ORDINARIO DE MARÍA ISABEL MANZANO MURIANO Y ANDRÉS MAURICIO SÁNCHEZ MANZANO VS. PROTECCIÓN S.A. RADICACIÓN: 76001310500720170056401

Firmado Por:

Monica Teresa Hidalgo Oviedo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 008 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

### Código de verificación: ec0babb666085bfbed3ba65d97ece885589026cb1dcfeca864433da07b251524

Documento generado en 10/03/2023 02:17:28 PM